

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00175-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Leída María Asprilla Ibarguen
Demandado: Mauricio Benjamín Méndez Velasco

Auto No.430
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, propuesta por Leída María Asprilla Ibarguen, en contra de Mauricio Benjamín Méndez Velasco, se observa la siguiente incongruencia:

- Teniendo en cuenta, que la presente demanda pretende ser adelantada por la señora Leída María Asprilla Ibarguen, esta debe actuar según el poder conferido a ella.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06ce8ba7a48dc63d9ac18d5d25b42ecf21b2342666f45eef46d7ce46f841251**
Documento generado en 14/07/2021 11:13:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>